



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
394

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.

**MUNICIPIO DE ROSARIO
ADMINISTRACION 2018-
2021**

**“PARA SEGUIR SIRVIENDO A LA
GENTE”**



**ROSARIO, CHIH.
ADMON. 2018-2021**

FECHA DE APROBACION: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS
2019.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ROSARIO, CHIH

OFICIALIA DE PART. ADMINISTRACION 2018 - 2021

SE Anexa CD.

29 NOV 2018

TESORERIA MUNICIPAL

REMISION DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2019

Valle del Rosario Chihuahua, a 27 de Noviembre del 2018

ASUNTO:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal se remite a ese H. Congreso del Estado de Chihuahua, el anteproyecto de Ley de ingresos para el Ejercicio 2019 del Municipio de Rosario, para los efectos legales conducentes, de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos	\$ 240,000.00
Contribuciones Especiales	\$ 300.00
Derechos	\$ 320,000.00
Productos	\$ 15,000.00
Aprovechamientos	\$ 150,000.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 725,300.00
PARTICIPACIONES	
Fondo Gral. De Participaciones	\$15,913,941.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70%	\$ 3,044,870.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30%	\$ 35,797.00
Impuesto sobre Producción y Servicios De Gas y Diésel.	\$ 472,246.00
Tenencia	\$ 875.00
Impuestos sobre autos nuevos	\$ 358,291.00
Participación de las cuotas de Gasolina 70%	\$ 76,259.00
Participación de las cuotas de Gasolina 30%	\$ 0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 970,617.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Mpal.	\$ 2,115,788.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$22,988,684.00
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	
F.I.S.M.	\$2,540,992.00
F.A.F.M.	\$1,360,430.00
TOTAL DEL RAMO 33	\$3,901,422.00
TOTAL GLOBAL	\$ 27,615,406.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ROSARIO, CHIH.
2018 - 2021

[Signature]
C. LUCRECIA GONZALEZ ALMANZA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE ROSARIO CHIHUAHUA

[Signature]
ING. ISRAEL MENDOZA SOSA
TESORERO MUNICIPAL
DE ROSARIO CHIHUAHUA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ROSARIO, CHIH
ADMINISTRACION 2018 - 2021

ASUNTO:

SECCION: SECRETARIA
CERTIFICACION.

== = EL LIC. JESÚS MANUEL TARIN CASILLAS, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de ROSARIO Chihuahua, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua == = = = =

CERTIFICA

== = Que en libro de actas de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No.5 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del 2018, en el punto No. 4 del Orden del día, se tomó el siguiente: == = = = = = = = = = ACUERDO.- = = = = =

De conformidad con lo que establecen los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre del 2018 se analizó y sometió el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Rosario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, la cual se anexa al presente por lo que por unanimidad se aprueba el mismo, integrándose los Ingresos de la siguiente manera:

IMPUESTOS	\$ 240,000.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ 300.00
DERECHOS	\$ 320,000.00
PRODUCTOS	\$ 15,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 150,000.00
PARTICIPACIONES	\$22,988,684.00
F.I.S.M.	\$ 2,540,992.00
F.A.F.M.	\$ 1,360,430.00
TOTAL	\$ 27,615,406.00

== = Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Valle del Rosario, Chih., a los 27 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. DOY FE == = = = = = = = = =

ATENTAMENTE

LIC. JESUS MANUEL TARIN CASILLAS
EL SECRETARIO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ROSARIO, CHIH
SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

Francisco Quintana L.
Ramon Domínguez
DANIEL ROBERTO O IVAS M
Efraim Yañez Casillas
M. Leonardo Prieto
Samuel Tapia

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Rosario pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES.

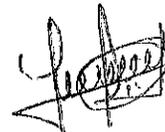
a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%

Norma Leticia Holguín

Ines Chaparro Ch



Francisco Quintana L.
Roman Domínguez
DANIEL ROBERTO OLIVAS M
Efraín Yañez Casillas
Samuel Tapia A

DECRETO N°.
I.P.O.

Circos, cinematográficos	4%
Corridos de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal. Se exceptúa de impuesto las rifas, loterías, sorteos y concursos, cuyo objetivo sea beneficencia para la asistencia pública.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

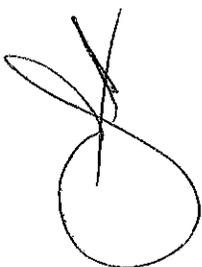
5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la

Ines Chaparro Ah
M. Leonardo Prieto T



Norma Letida Holguín



Francisco Quintana 2
Ramon Domuez
DANIEL ROBERTO OLIVAS M
Efraim Yañez Casillas
Samuel Tapia

DECRETO N°.
I.P.O.

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

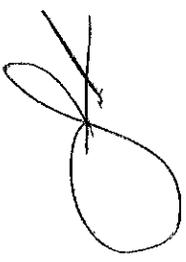
II.- DERECHOS.

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.

Norma Leticia Holguin

M. Leonardo Prieto T

Ines Chaparro Ch



Francisco Quintana L
Román Domínguez
DANIEL ROBERTO DIVAS M
Efraín Yañez Casillas
Samuel Tapia A

DECRETO N°.
I.P.O.

- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público;
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura;
 - c) Servicio de Bomberos, y
 - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2016, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

M. Leobardo Prietot

Inez Chaparro Ah



Norma
Leticia
Holgado

Francisco Quintana L.
Ramon Domuy
DANIEL ROBERTO OLIVAS M
Efrain Yañez Casillas
Samuel Topra A

DECRETO N°.
I P.O.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2017, los siguientes:

Norma Leticia Blotigub

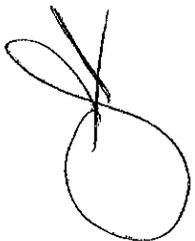
FONDO GLOBAL

0.44%

FONDO ADICIONAL

0.27%

M. Leonardo Prieto T
Ines Cheporro Ch



Francisco Quintana L.
Nanon Domey
DANIEL ROBERTO OLIVAS M
Efraim Yañez Casillas
Samuel Topera

DECRETO N°.
I P.O.

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

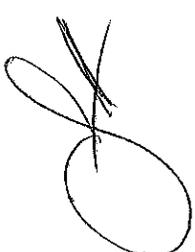
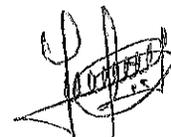
- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y Transferencias

VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

M. Leonardo Prieto
Ines Chaparro Ch

Norma
Leticia
Holgado

Francisco Quintana L.
Ramon Dorquez
DANIEL ROBERTO OLIVAS M
Efraim Yañez Casillas
Samuel Topiza A

DECRETO N°.
I.P.O.

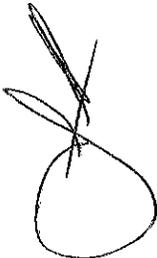
132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

M. Leobardo Prieto T
Ines Chaparro Ch




Norma Leticia Holguin

Francisco Quintana L.
Ronan Domínguez
DANIEL ROBERTO OLIVAS M
Efraim Yañez Casillas
Samuel Topía A

DECRETO N°.
I.P.O.

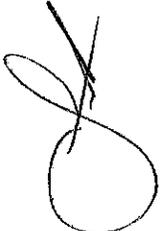
Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial Urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años y con las mismas condiciones establecidas en el punto anterior.

En los casos de contribuyentes que sean propietarios de varios inmuebles, se aplicará el beneficio al inmueble que se destine a vivienda por el mismo

M. Leonardo Prieto T
Ines Chaparro Ch



Holguín

Leticia

Norma

Francisco Quintana I.
Roman Domuy
DANIEL ROBERTO OLIVAS M
Efraim Yañez Casillas
Samuel Tapia A

DECRETO N°.
I.P.O.

contribuyente en predios urbanos y reúna las condiciones antes mencionadas.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a

P M. Leonardo Prieto T
Ines Chaparro Ch



borra
Leticia Flaiguir

Francisco Quintana 2.
Ramon Domuez
DANIEL ROBERTO DIAS M
Efraim Yañez Casillas
Samuel Tapia A

DECRETO N°.
I P.O.

la Tesorería y nunca con efectos generales.

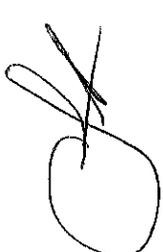
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

Ines Chaparro Ch

M. Leonardo Prieto



Norma Leticia Holguin

Francisco Quintana 2.

Plamen Domuy

DANIEL ROBERTO OLIVAS M

Efraim Yañez Casillas

Somuel Tapia

DECRETO N°.

I.P.O.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Rosario, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Rosario.**

II.- DERECHOS

II.1.- Alineamiento de Predios y asignación de número oficial.	
1.- Alineamiento de predio.	25.00
2.- Asignación de número oficial	25.00
II.2.- Licencias de Construcción.	
1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado.	

Norma
Leticia Hologuin

M. Leopardo Prieto T
Ines Chaparro Ch

Francisco Quintana L.

Ramon Domínguez

DANIEL ROBERTO DIVAS M

Efraim Yañez Casillas

Samuel Tapia A

DECRETO N°.

I.P.O.

1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	1.20
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	1.80
II.3.- Apertura de zanjas en cualquier área municipal, más reparación. La tarifa corresponderá al costo de reparación.	280.00
II.4.- Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes. La tarifa corresponderá al costo de reparación, incluyendo el valor de la banqueta y pavimento.	550.00
II.5.- Pruebas de Estabilidad.	
1.- Expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	70.00
II.6.- Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos.	
1.- Levantamientos Topográficos.	
1.1. Terreno hasta 120 metros cuadrados	250.00
1.2. Terreno de más de 120 metros cuadrados	350.00
1.3. Derecho a uso de suelo m ² (industrial y comercial)	15.00
II.7.- Servicios Generales en los Rastros.	
1.- Matanza.	18.00

Norma
Leticia
Holgado

M. Leonardo Prieto T
Ines Chaparro Ch

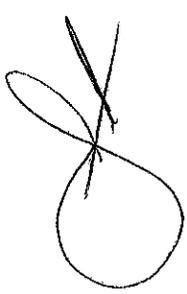
Francisco Quintana L.
 Roman Dorquez
 DANIEL ROBERTO OWAS M
 Efraim Yaniez Casillas
 Samuel Tapia A

DECRETO N°.
 I.P.O.

2.- Expedición de pases de movilización de ganado (el cual debe de tener la misma tarifa en todo el Territorio Estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago) y será la siguiente:

Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en Delante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en Delante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en Delante	500.00

Norma Leticia Holguin



M. Ines Chaparra Ah
 Leopardo Directo T

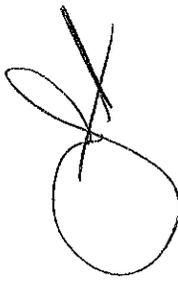


Francisco Quintana 2.
 Pomon Danny
 DANIEL ROBERTO DIVAS M
 Efraim Yañez Casillas
 Samuel Tapia

DECRETO N°.
 I.P.O.

Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en Delante	1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en Delante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en Delante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en Delante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00

Norma Leticia Holguin



Ines Chaparro M
 M. Leopardo Prieto T

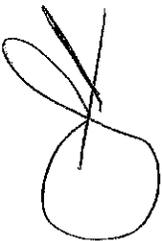


Francisco Quintana 2.
 Plamen Donmez
 DANIEL ROBERTO OIVAS M
 Efraim Yañez Casillas
 Samuel Tapia A

DECRETO N°.
 I.P.O.

	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en Delante	200.00
II.8.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.		
	1.- Legalización de Firmas	70.00
	2.- Cartas Poder	60.00
	3.- Constancias de Productor	30.00
	4.- Constancias de Residencia	50.00
	5.- Constancia de No Antecedentes Policiacos	50.00
	6.- Constancia de Solvencia Económica	40.00
	7.- Constancias diversas	50.00
	8.- Permiso de poda	25.00
	8.1 Permiso de poda de 1-5 arboles	30.00
	8.2 Permiso de poda de 6-10 arboles	40.00
	8.3 Permiso de poda de 10 en adelante	60.00
	9.- permisos diversos	100.00
	10.- Costo de Reproducción de Información de Transparencia:	
	10.1.- Costo de Información entregada en CD	200.00

Novena
 Leticia
 Holadun



Ines Chaparro ch
 M. Leonardo Prieto T



Francisco Quintana 2.
 Ramon Jorruy
 DANIEL ROBERTO OUYAS M
 Efraim Yañez Casillas
 Samuel Tapia A

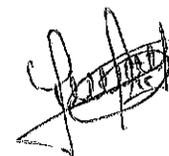
DECRETO N°.
 I.P.O.

10.2.-Copias simples de documentos, por hoja	2.50
10.3.- Copia Certificada de Documentos	
10.3.1.- De 1 a 20 hojas (precio por hoja)	10.00
10.3.2.- De 21 a 50 hojas(precio por hoja)	7.00
10.3.3.- De 51 hojas en delante(precio por hoja)	5.00
11.- Certificación de valores catastrales	
11.1 Elaboración de constancias catastrales	80.00
11.2 Avaluos	250.00
12.- Copias simples de documentos, por hoja	2.00
13.- Copia Certificada de Documentos	
13.1. De 1 a 20 hojas	10.00
13.2. De 21 a 50 hojas	7.00
13.3. De 51 hojas en delante	5.00
14.- Elaboración de Contratos, por Documento	100.00
15.- Elaboración de Constancia o Documento diverso no Oficial (por documento)	50.00
16.- Permisos para baile.	300.00
17.- Vigilancia en eventos y espectáculos.	
17.1. Por cada elemento	300.00
17.2. En comunidades, por cada elemento	500.00

Norma Letrada Holguin



Lnes Chaparra en
 M. Leonardo Prieto T



Francisco Quintana I.

Romas Domínguez

DANIEL ROBERTO OLIVAS M

Efraín Yañez Casillas

Samuel Tapia A

DECRETO N°.

I.P.O.

18.- Permisos provisionales para circulación de vehículos sin placas hasta por 15 días.	100.00
19.- Examen para prueba de manejo	100.00
20.- Otras certificaciones de Seguridad Pública	50.00
21.- Certificaciones y Actos del Estado Civil de las Personas.	
21.1.- Por Asentar cada acta de nacimiento:	
21.1.1.- En las Oficinas	Exento
21.1.2.- A domicilio, fuera de Campañas y Programas	1,356
21.1.3.- En Caso de Enfermedad de niños menores de 180 días.	Exento
21.2.- Por asentar cada acta de Reconocimiento	Exento
21.3.- Por asentar cada acta de Defunción.	Exento
21.4.- Por Asentar cada Acta de Matrimonio:	
21.4.1.- En las Oficinas por la unión de 2 o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas.	186.00
21.4.2.- En las Oficinas por la Unión de una sola pareja.	278.00
21.4.3.- Matrimonio fuera de las Oficinas.	5,165.00
21.5.- Por asentar cada acta de Divorcio.	448.00
21.6.- Expedición de Copias Certificadas:	
21.6.1.- De actas del Estado Civil de las Personas.	100.00

Novena
Letición
Golajin

Ines Chaparro de

M. Leonardo Prieto T

Francisco Quintana L.

Roman Domyz

DANIEL ROBERTO OLIVAS M

Efraim Yañez Casillas

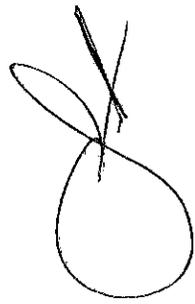
Samuel Topica A

DECRETO N°.

I.P.O.

21.6.2.- De otros documentos, cada uno.	401.00
21.6.3.- De actas de Nacimiento para fines Escolares, para personas menores de 17 años.	47.00
21.6.4. - De Actas del Estado Civil de las Personas de Otros Estados.	225.00
21.6.5.- De consulta e impresión de actas del Registro Civil del Gobierno por medio de Internet.	100.00
21.7.- Certificación de firmas	168.00
21.8.- Por Inscripción de Resoluciones Judiciales Relativas a Actos del Estado Civil	403.00
21.9.- Por Inscripción de Resoluciones Judiciales relativas a la Adopción.	383.00
21.10.- Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el art. 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuido al usuario.	197.00
21.11.- Expedición de Certificado de Inexistencia de Registro de Actos del estado Civil.	99.00
21.12.- Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país.	519.00
21.13.- Por modificar el sustantivo propio por ser	1,040.00

Norma Leticia Holadín



Ines Chaparro Ch

M. Leonardo Prieto T



Francisco Quintana L.
 Ramon Dominguez
 DANIEL ROBERTO DUINTAS M
 Efraim Yañez Casillas
 Samuel Topa A

DECRETO N°.
 I.P.O.

	discriminatorio, peyorativo, denigrante o afecte su dignidad humana	
	21.14.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que el acto de que se trate esté exento.	138
	21.15.- Envió de Notas Marginales:	
	21.15.1.- Dentro del Estado	52.00
	21.15.2.- Fuera del Estado.	86.00
	21.16.- Por el Procedimiento de Divorcio seguido ante Oficiales del Registro Civil.	4,145.00
	21.17.- Inscripción de Documento Extranjero	552.00
	21.18.- Por el Acceso de Otros Estados a la Base de Datos para expedir actas del estado de Chihuahua, por cada acta.	45.00
Holografía	21.19.- Autorización Sanitaria para los Vehículos que se utilicen para el traslado de Cadáveres de seres humanos o sus restos, por vehículo.	1,240.00
Letras	21.20.- Permiso sanitario para el traslado de cadáveres de seres humanos de una localidad a otra dentro de la entidad federativa, salida y entrada de la entidad y del Territorio Nacional, así como el comprobante de aviso de exhumación.	516.00

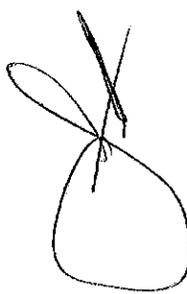
Luis Chaparro Ch
 M. Leonardo Prieto T

Francisco Quintana I.
 Roman Domyz
 DANIEL ROBERTO OLIVAS M
 Efraim Yañez Casillas
 Samuel Topiá A

DECRETO N°.
 I.P.O.

II.9.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	100.00
2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	300.00
3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	500.00
II.10.- Alumbrado público.	
El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1. Los contribuyentes que son Usuarios de la Comisión Federal de Electricidad se pagará en el recibo que esta expida, simultáneamente con el pago del consumo de Energía Eléctrica, conforme a la siguiente cuota fija bimestral:	
Clasificación	Cuota DAP

Norma Leticia Holguín



Ines Chaparro Ch
 M. Leonardo Prieto T



Francisco Quintana L.
 Ramon Domuy
 DANIEL ROBERTO OLIVAS M
 Efraim Yañez Casillas
 Samuel Tapia A

DECRETO N°.
 I.P.O.

	bimestral
1.1 Tarifa 1 Residencial, por usuario	40.00
1.2 Tarifa DAC Residencial, por usuario	60.00
1.3 Tarifa 2 Comercial BT, por usuario	No aplica
1.4 Tarifa 3 Comercial BT	No aplica
1.5 Tarifa OM Comercial MT, por usuario	360.00
1.6 Tarifa HM Comercial MT	No aplica
1.7 Tarifa HS Comercial AT	No aplica
1.8 Tarifa HSL Comercial AT	No aplica
2. Los contribuyentes que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad pagarán al momento de efectuar el pago del Impuesto Predial en la Tesorería Municipal, como cuota fija bimestral, expidiéndosele su recibo correspondiente por dicho concepto, conforme a la siguiente cuota fija bimestral.	
Clasificación	Cuota DAP bimestral
2.1 Predio urbano	10.00
2.2 Lote urbano	10.00
2.3 Predio rústico	5.00

Holguín
 Leticia
 Dazma

Ines Chaparro Ch
 M. Leonardo Prieto T

Francisco Quintana 2
 Ramon Domuez
 DANIEL ROBERTO OTIVAS M
 Efrain Yañez Casillas
 Samuel Topira

DECRETO N°.
 I.P.O.

3. Para la instalación de una lámpara que soliciten los contribuyentes.	250.00
II.11.- Aseo, recolección y transporte de basura.	
1.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria	2,000.00
2.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	5,000.00
III.- PRODUCTOS	
III.1 Servicios de la Dirección de Obras Públicas	
1.- Recuperación por Suministro de Material:	
1.1 Viaje de material en el volteo (tierra, piedra, grava o arena)	1000.00
1.2 Viaje de material camioneta Pick up (tierra, piedra, grava o arena)	400.00
1.3 Viaje de agua en la pipa cap. de 10,000 lts.	1000.00
2.- Costo por Hora en el uso de maquinaria	
2.1 Retroexcavadora	300.00

Holanda
 Leticia
 Norma

Ines Chaparro Ch
 M. Leonardo Prieto T

Anexo Al anteproyecto de la Ley de Ingresos para el año 2019 correspondiente al Municipio de ROSARIO, CHIHUAHUA.

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de ROSARIO, CHIHUAHUA.

Durante el año de 2019, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>240,000.00</u>	
Contribuciones Especiales	\$	<u>300.00</u>	
Derechos	\$	<u>320,000.00</u>	
Productos	\$	<u>15,000.00</u>	
Aprovechamientos	\$	<u>150,000.00</u>	
Total de Ingresos Propios			\$ <u>725,300.00</u>

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	<u>15,913,941.00</u>	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70%	\$	<u>3,044,870.00</u>	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30%	\$	<u>35,797.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios de gas y Diesel	\$	<u>472,246.00</u>	
Tenencia	\$	<u>875.00</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>358,291.00</u>	
Participacion de las Cuotas de Gasolina 70%	\$	<u>76,259.00</u>	
Participacion de las Cuotas de Gasolina 30%	\$	<u>0.00</u>	
Fondo de Fiscalización y Recaudacion	\$	<u>970,617.00</u>	
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal	\$	<u>2,115,788.00</u>	

Total de Participaciones

\$ 22,988,684.00

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$	<u>2,540,992.00</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>1,360,430.00</u>	
			\$ <u>3,901,422.00</u>

TOTAL DE INGRESOS 2019

\$ 27,615,406.00

Francisco Quintana
Ramon Gomez
Norma Leticia Holguin
Ines Chaparro Ch
M. Leobardo Prieto

DANIEL ROBERTO OLIVAS M

Ebraim Yañez Casillas

Samuel Tepic A